ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: "SERVICIO LOGISTICO PARA DESARROLLAR EL TERCER CAMPEONATO "UNIDOS POR EL DEPORTE" A CELEBRARSE EN EL MUNICPIO DE SAN PELAYO".

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: "(…) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, al divulgación, al planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas". Que de igual manera la Ley 181 de 1995 cita dentro de sus principios fundamentales en su artículo 4 que el Deporte se constituye en un derecho social así: "(...) El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo los siguientes principios: Integración funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (…) Que la mencionada Ley en sus artículos 15 y 16 establece: "Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos

y sociales. “Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguiente.

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.
Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.
Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.
Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.
Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.
Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional (...).
Por su parte, la ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Ahora bien, anualmente el municipio, contempla como políticas del plan de desarrollo “SAN PELAYO MERECE +” 2024 – 2027 el fomento de la disciplina deportiva y recreativa con el propósito de mantener no solamente la salud física si no también la salud mental de su población. En ese sentido, se reconoce la importancia de generar espacios deportivos para la práctica de futbol, mini futbol, voleibol, atletismo, con el propósito de buscar la integración y la interacción entre la comunidad y crear espacios de sana convivencia, armonía y paz. En consideración a lo expuesto, el municipio de San Pelayo, busca realizar el segundo campeonato "UNIDOS POR EL DEPORTE" en el Municipio de San Pelayo Córdoba, dirigido a equipos en las disciplinas de futbol, mini futbol, voleibol, atletismo y bola de caucho femenino. Que la primera versión del CAMPEONATO "UNIDOS POR EL DEPORTE", se desarrolló en el municipio de San Pelayo en noviembre y diciembre del año 2024. Para cumplir con este objetivo, se inscribió en el banco de Proyectos del Municipio, el proyecto denominado: “SERVICIO LOGISTICO PARA DESARROLLAR EL SEGUNDO CAMPEONATO "UNIDOS POR EL DEPORTE" A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO-

CÓRDOBA

Es por esto que el presente proyecto, se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Proyectos, bajo el radicado No. 202600000016050, bajo el proyecto denominado **"Apoyo logístico para la realización de torneos deportivos y actividades recreacionales en el municipio de San Pelayo - Córdoba." Sector MGA DEPORTE Y RECREACIÓN.**

La contratación del objeto antes referido se encuentra previsto en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios vigencia 2026, tal como se muestra a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO
NIT: 800.096.805-6
Calle 6 Carrera 6 Palacio Municipal
Telefax 7633219

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PELAYO | ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

CERTIFICA

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios para la vigencia 2026 del Municipio de San Pelayo, se encuentra inscrito el objeto: **"SERVICIO LOGISTICO PARA DESARROLLAR EL TERCER CAMPEONATO "UNIDOS POR EL DEPORTE" A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO"**, conforme a la siguiente información:

CÓDIGO UNSPSC	50192100 – 50202300 – 53102700 – 801116 – 90141600 – 90141700 – 931415
FECHA PROYECTADA DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	NOVIEMBRE DE 2026
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	TREINTA (30) DIAS
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
VALOR	$194.103.000.00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	2.3.2.02.02.00 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.3.2.02.02.008 SGP -PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Para constancia, se firma a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

MIGUEL LENGUA HOYOS
Almacenista General

Por lo anterior, se hace necesaria la respectiva contratación.

1.1 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Por lo expuesto, se requiere contratar a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida, y con la capacidad de realizar la prestación y ejecución de actividades que contribuyan a la correcta ejecución del proceso de qué trata el presente estudio previo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "SERVICIO LOGISTICO PARA DESARROLLAR EL TERCER CAMPEONATO "UNIDOS POR EL DEPORTE" A CELEBRARSE EN EL MUNICPIO DE SAN PELAYO".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Garantizar la logística operativa y publicidad requerida para la realización de los torneos y encuentros de las cuatro (4) disciplinas deportivas:

- **FUTBOL: SUPER COPA UNIDOS POR EL DEPORTE:** campeonato de futbol que se realizará entre 18 equipos de todo el municipio, compuestos cada uno por 25 jugadores, para un total de 450 deportistas que competirán por el título Municipal.

- **SOFTBOL MASCULINO:** campeonato de softbol a jugarse entre 11 equipos, compuestos cada uno por 18 jugadores, para un total de 198 deportistas, donde competirán por el título municipal.

- **VOLEIBOL:** se realizará campeonato de voleibol mixto (femenino y masculino), en donde podrán participar 12 equipos de todo el municipio, compuesto cada uno por 10 jugadores, para un total de 120 deportistas, donde competirán por el título municipal.

- **ATLETISMO:** Se realizará una carrera navideña 10k en el municipio de San Pelayo, con aproximadamente la participación de 300 deportistas en la disciplina de atletismo.

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades de los bienes y servicios descritos en el numeral 3 del presente documento.

Para evidenciar el cumplimiento de estas actividades u obligaciones se deberá entregar dentro del informe lo siguiente:

1) Certificado de entrada al almacén municipal de los bienes a que haya lugar.

2) Informe detallado que incluya registro fotográfico de los bienes y servicios prestados - veinticinco (20) fotos full color que detallen los bienes y servicios establecidos en el presupuesto.

3) Registro fílmico que resuma el éxito de las jornadas desarrolladas.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes y servicios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

	CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	
Códigos	93141500	Desarrollo y servicios sociales
	80111600	Servicios de personal temporal
	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
	90141700	Deporte aficionados y recreacionales
	50192100	Pasabocas y snacks
	50202300	Bebidas no alcohólicas
	53102700	uniformes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, conforme a cada una de las especificaciones y necesidades descritas a continuación:

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
FUTBOL: SUPER COPA UNIDOS POR EL DEPORTE: campeonato de futbol que se realizará entre 18 equipos de todo el municipio, compuestos cada uno por 25 jugadores, para un total de 450 deportistas que competirán por el título Municipal.	1	HIDRATACION: PACAS DE 30 BOLSA CON AGUA DE 300 ML. LAS CUALES SE DISTRIBURIRÁN ENTRE LOS PARTIDOS A JUGAR	PACA	220
	2	BALONES PROFESIONALES PARA FUTBOL: Circunferencia: 68–70 cm. Peso: 410–450 g. Presión: 0,6–1,1 atm. Tamaño N.º 5. Cubierta sintética de alta resistencia.	UNIDAD	4
	3	UNIFORMES: UNIFORMES DE COMPETENCIA CON DISEÑO PERSONALIZADO COMPUESTOS POR UNA CAMISETA SUBLIMADA Y LOGOS DEL MUNICIPIO, UNA PANTALONETA DEPORTIVA SUBLIMADA Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE. INCLUYE DISEÑO	UNIDAD	450
	4	TABLERO SUSTITUCION MAGNETICO O MANUAL DE FUTBOL PARA ANUNCIAR LOS CAMBIOS DURANTE LOS PARTIDOS	UNIDAD	1
	5	BANDERINES DE Plástico flexible, PVC o material no puntiagudo, de mínimo 1,5cm de alto PARA TIROS DE ESQUINA Y SAQUE LATERAL INDICANDO LAS CUATRO ESQUINAS DEL CAMPO, DE COLORES FUERTES PARA LOS CUADRANTES DE LAS CANCHAS DONDE SE JUGARÁN LOS PARTIDOS DE FUTBOL	UNIDAD	4
	6	DEMARCACIÓN: BOLSAS DE CAL BLANCA (Cal hidratada en polvo o cal blanca micronizada) PARA LA DEMARCACIÓN DE LAS CANCHAS DONDE SE JUGARÁN LOS	BOLSAS	50

		PARTIDOS DE FUTBOL, EN BOLSAS DE 25KG		
	7	MALLAS DE FUTBOL 11: PARA LAS PORTERÍAS 7,32METRO ALTO X 2.44 METRO ANCHO X 2 METROS DE PROFUNDIDAD	UNIDAD	2
	8	TROFEO PRIMER LUGAR: Altura total aproximada: 45 a 48 cm. Copa metálica de 14 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	9	TROFEO SEGUNDO LUGAR: Altura total aproximada: 40 a 43 cm. Copa metálica de 13 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	10	TROFEO TERCER LUGAR: Altura total aproximada: 36 a 38 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	11	TROFEO CUARTO LUGAR: Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	12	TROFEO MEJOR JUGADOR (BOTA DE ORO): Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Figura superior tipo bota de fútbol / guayo dorado de 15 cm. Material general: plástico inyectado ABS con acabado metalizado dorado, con base en mármol sintético o plástico negro de 8x8 cm. Incluye placa metálica dorada para grabado con texto "GOLEADOR". Peso aproximado: 350 gramos.	UNIDAD	1
	13	TROFEO MEJOR PORTERO (GUANTE DE ORO): Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Figura superior tipo guante de arquero dorado o figura de portero en acción de 15 cm. Material general: plástico inyectado ABS con acabado metalizado dorado, con base en mármol sintético o plástico negro de 8x8 cm. Incluye placa metálica dorada para grabado con texto "MEJOR PORTERO / VALLA MENOS VENCIDA". Peso aproximado: 350 gramos.	UNIDAD	1

SOFTBOL MASCULINO: campeonato de softbol a jugarse entre 11 equipos, compuestos cada uno por 18 jugadores, para un total de 198 deportistas, donde competirán por el título municipal.	1	DEMARCACIÓN: BOLSAS DE CAL BLANCA (Cal hidratada en polvo o cal blanca micronizada) PARA LA DEMARCACIÓN DE LAS CANCHAS DONDE SE JUGARÁN LOS PARTIDOS DE FUTBOL, EN BOLSAS DE 25KG	UNIDAD	35
	2	BATES DE BEISBOL: Easton Alpha Alx 2022 - 32* 81cm Negro/gris, material de alta resistencia para el desarrollo del campeonato	UNIDAD	2
	3	BOLAS DE SOFTBOL: Champro 11 "Recreativo Softbol de Lanzamiento Rápido - caja por 12 unidades	UNIDAD	7
	4	CARETA DE CATCHER: All-Star S7 Traditional Face Mask w/Luc Pads, Fabricado en alambre sólido o metal de alta resistencia	UNIDAD	1
	5	UNIFORMIDAD: Uniformes con diseño personalizado compuesto por camiseta sublimada con logos del municipio y gorra deportiva	UNIDAD	198
	6	TROFEO PRIMER LUGAR: Altura total aproximada: 45 a 48 cm. Copa metálica de 14 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	7	TROFEO SEGUNDO LUGAR: Altura total aproximada: 40 a 43 cm. Copa metálica de 13 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	8	TROFEO TERCER LUGAR: Altura total aproximada: 36 a 38 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	9	TROFEO CUARTO LUGAR: Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1
	10	HIDRATACION: PACAS DE 30 BOLSA CON AGUA DE 300 ML. LAS CUALES SE DISTRIBURIRÁN ENTRE LOS PARTIDOS A JUGAR	PACA	160

VOLEIBOL: se realizará campeonato de voleibol mixto (femenino y masculino), en donde podrán participar 12 equipos de todo el municipio, compuesto cada uno por 10 jugadores, para un total de 120 deportistas, donde competirán por el título municipal.	1	BALONES PROFESIONALES DE VOLEIBOL: Circunferencia: 65–67 cm. Peso: 260–280 g. Material de cuero sintético o microfibra.	UNIDAD	5
	2	MALLA: MALLA DE VOLEIBOL CALIBRE 5 CON MEDIDAS DE 9:50 METROS DE ANCHO Y 1 METRO DE ALTO, NAYLON 12MA02	UNIDAD	1
	3	UNIFORMES: UNIFORMES DE COMPETENCIA CON DISEÑO PERSONALIZADO COMPUESTOS POR UNA CAMISETA SUBLIMADA Y LOGOS DEL MUNICIPIO, UNA PANTALONETA DEPORTIVA SUBLIMADA Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE. INCLUYE DISEÑO	UNIDAD	120
	4	TROFEO PRIMER LUGAR: Altura total aproximada: 45 a 48 cm. Copa metálica de 14 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.	UNIDAD	2
	5	TROFEO SEGUNDO LUGAR: Altura total aproximada: 40 a 43 cm. Copa metálica de 13 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.	UNIDAD	2
	6	TROFEO TERCER LUGAR: Altura total aproximada: 36 a 38 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.	UNIDAD	2
	7	TROFEO CUARTO LUGAR: Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.	UNIDAD	2
	8	PACAS DE BOLSAS DE AGUA DE 300ML, LAS CUALES SE DISTRIBURIRÁN ENTRE LOS PARTIDOS A JUGAR	PACA	120
ATLETISMO: Se realizará una	1	DEMARCACIÓN: SPRAY EN AEROSOL	UNIDAD	6

carrera navideña 10k en el municipio de San Pelayo, con aproximadamente la participación de 300 deportistas en la disciplina de atletismo.	2	CAMISETAS DEPORTIVAS CUELLO REDONDO, TELA SUDAFRICA (INCLUYE DISEÑO) PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE	UNIDAD	300
	3	MEDALLAS: MEDALLAS PARA CADA PARTICIPANTE DE LA CARRERA	UNIDAD	300
	4	NUMERACIÓN: AFICHE DE NUMERACIÓN PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE	UNIDAD	300
	5	PACAS DE BOLSAS DE AGUA DE 300ML	PACA	80
	6	ALQUILER DE PORTICOS DE BIENVENIDA A LA CARRERA Y DE LLEGADA A LA META: ESTRUCTURA EN FORMA DE ARCO DE MEDIDAS: 5 METROS DE ANCHO X 3,5 METROS DE ALTO, BRANDEADO CON LOGOS DE LA ALCALDÍA Y LA IMAGEN DEL EVENTO. INCLUYE TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO EN EL SITIO.	UNIDAD	2
LOGÍSTICA Y PUBLICIDAD	1	BACKING: Arco decorado de 3X2 mts con descripción del evento a realizar. Incluye diseño y transporte.	UNIDAD	1
	2	PASACALLES: Pendón sublimado de 6 metros de ancho por 1 metro de alto, con descripción del evento a realizar, Para Ubicarlo (1) en la cancha donde jugarán los partidos de softbol, (1) en la cancha donde jugarán los partidos de voleibol y (1) en el lugar de la clausura.	UNIDAD	3
	3	PLACAS DE RECONOCIMIENTO: Para entregarle a cada equipo participante, en total son 42, (18 de futbol, 11 de softbol y 12 de voleibol)	UNIDAD	41
	4	RECONOCIMIENTO REPRESENTATIVO: para los primeros lugares de cada disciplina (primero, segundo y tercero de futbol masculino; primero, segundo, tercero y cuarto de softbol; primero, segundo, tercero y cuarto de voleibol masculino; primero, segundo, tercero y cuarto de softbol; primero, segundo, tercero y cuarto de voleibol femenino	UNIDAD	15
	4	SONIDO PARA 1300 PERSONAS LINE ARRAY - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO (PARA AGRUPACIONES MUSICALES, VOZ Y PC) SISTEMA RCF CON MONITOREO YORKBILLE, MICROFONERIA NECESARIA PARALES, CONSOLA DIGITAL	UNIDAD	1
	5	PLANTA ELECTRICA DE 45KV	UNIDAD	1
	6	TARIMA: con medidas 5 X 3 X 80CM de alto, con falda negra para cubrir parte inferior, con decoración para estructura backing publicitario, luces para ambientar para la clausura del evento.	GLOBAL	1

	7	PRESENTADOR del evento por 4 horas.	SERVICIO	1
	8	Presentación musical de banda folclórica tradicional, compuesta por mínimo 12 músicos para acompañamiento de la clausura del evento. Por DOS horas	UNIDAD	1
	9	DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL COMPUESTA POR 4 PAREJAS DE BAILE VESTIDAS CON TRAJES TRADICIONALES TIPICOS DE DANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO DE LA CLAUSURA.	SERVICIO	1
	10	PUNTO FRÍO QUE CONSTE DE: UNA (1) CAVA DE ICOPOR DE 124 LITROS EQUIPADAS CON 1500 BOLSAS DE AGUA DE 250 ML Y HIELO PARA LOS DEPORTISTAS, COMITIVAS, GRUPO FOLCLORICO Y ASISTENTES	UNIDAD	2
	11	REFRIGERIOS: para cada asistente (Panceroti de pollo y bebida gaseosa de 400ml de sabores variados, debidamente empacados)	UNIDAD	1300
	12	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	1300

3.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.1 Del Contratista:

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

1. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato, en un plazo no mayor cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. Presentar comprobantes de pago de las estampillas Municipales a que hubiere.
3. Ejecutar el objeto del contrato de tal manera que ofrezca las mejores condiciones para el servicio y los bienes a suministrar.
4. Suministrar la logística operativa de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.
5. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa Prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL)
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en los estudios previos.
8. Avisar anticipadamente a la entidad de cualquier situación que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
9. No acceder a las exigencias de quienes actuando mediante amenazas y por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir algún acto o hecho, cuando se

presenten tales situaciones, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las autoridades competentes para que éstas investiguen y sancionen a los autores del hecho.

3.1.2 Del Municipio

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido a satisfacción correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de ejecución y el acta de liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, conforme al servicio efectivamente prestado y en la forma prevista en los documentos del proceso.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de San Pelayo.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1860 de 2021)

El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1860 de 2021)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($ 194.103.000)** Incluidos costos directos e indirectos, e impuestos del orden nacional y municipal. IVA incluido, así como los costos directos e indirectos e impuestos municipales.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado para esta contratación se ha establecido con base en la cotización más baja de las 3 cotizaciones obtenidas por la entidad, de la cual se tomó como referencia el valor más bajo presentado tal como se detalla a continuación:

CEMFOCOL	FUNDACIÓN ORIGEN VITAL	CENTRO DE ASESORIAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S

El presupuesto es el que se detalla a continuación:

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUTBOL: SUPER COPA UNIDOS POR EL DEPORTE: campeonato de futbol que se realizará entre 18 equipos de todo el municipio, compuestos cada uno por 25 jugadores, para un total de 450 deportistas que competirán por el título Municipal.	1	HIDRATACION: PACAS DE 30 BOLSA CON AGUA DE 300 ML. LAS CUALES SE DISTRIBURIRÁN ENTRE LOS PARTIDOS A JUGAR	PACA	220	$ 6.500	$ 1.430.000
	2	BALONES PROFESIONALES PARA FUTBOL: Circunferencia: 68–70 cm. Peso: 410–450 g. Presión: 0,6–1,1 atm. Tamaño N.º 5. Cubierta sintética de alta resistencia.	UNIDAD	4	$ 280.000	$ 1.120.000
	3	UNIFORMES: UNIFORMES DE COMPETENCIA CON DISEÑO PERSONALIZADO COMPUESTOS POR UNA CAMISETA SUBLIMADA Y LOGOS DEL MUNICIPIO, UNA PANTALONETA DEPORTIVA SUBLIMADA Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE. INCLUYE DISEÑO	UNIDAD	450	$ 125.000	$ 56.250.000
	4	TABLERO SUSTITUCION MAGNETICO O MANUAL DE FUTBOL PARA ANUNCIAR LOS CAMBIOS DURANTE LOS PARTIDOS	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000

	5	BANDERINES DE Plástico flexible, PVC o material no puntiagudo, de mínimo 1,5cm de alto PARA TIROS DE ESQUINA Y SAQUE LATERAL INDICANDO LAS CUATRO ESQUINAS DEL CAMPO, DE COLORES FUERTES PARA LOS CUADRANTES DE LAS CANCHAS DONDE SE JUGARÁN LOS PARTIDOS DE FUTBOL	UNIDAD	4	$ 250.000	$ 1.000.000
	6	DEMARCACIÓN: BOLSAS DE CAL BLANCA (Cal hidratada en polvo o cal blanca micronizada) PARA LA DEMARCACIÓN DE LAS CANCHAS DONDE SE JUGARÁN LOS PARTIDOS DE FUTBOL, EN BOLSAS DE 25KG	BOLSAS	50	$ 33.000	$ 1.650.000
	7	MALLAS DE FUTBOL 11: PARA LAS PORTERÍAS 7,32METRO ALTO X 2.44 METRO ANCHO X 2 METROS DE PROFUNDIDAD	UNIDAD	2	$ 330.000	$ 660.000
	8	TROFEO PRIMER LUGAR: Altura total aproximada: 45 a 48 cm. Copa metálica de 14 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 400.000
	9	TROFEO SEGUNDO LUGAR: Altura total aproximada: 40 a 43 cm. Copa metálica de 13 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000

		negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.				
	10	TROFEO TERCER LUGAR: Altura total aproximada: 36 a 38 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
	11	TROFEO CUARTO LUGAR: Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000
	12	TROFEO MEJOR JUGADOR (BOTA DE ORO): Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Figura superior tipo bota de fútbol / guayo dorado de 15 cm. Material general: plástico inyectado ABS con acabado metalizado dorado, con base en mármol sintético o plástico negro de 8x8 cm. Incluye placa metálica dorada para grabado con texto "GOLEADOR". Peso aproximado: 350 gramos.	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
	13	TROFEO MEJOR PORTERO (GUANTE DE ORO): Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Figura superior tipo guante de arquero dorado o figura de portero en acción de 15 cm. Material general:	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000

		plástico inyectado ABS con acabado metalizado dorado, con base en mármol sintético o plástico negro de 8x8 cm. Incluye placa metálica dorada para grabado con texto "MEJOR PORTERO / VALLA MENOS VENCIDA". Peso aproximado: 350 gramos.				
SUBTOTAL 1						**$ 63.910.000**
SOFTBOL MASCULINO: campeonato de softbol a jugarse entre 11 equipos, compuestos cada uno por 18 jugadores, para un total de 198 deportistas, donde competirán por el título municipal.	1	DEMARCACIÓN: BOLSAS DE CAL BLANCA (Cal hidratada en polvo o cal blanca micronizada) PARA LA DEMARCACIÓN DE LAS CANCHAS DONDE SE JUGARÁN LOS PARTIDOS DE FUTBOL, EN BOLSAS DE 25KG	UNIDAD	35	$ 33.000	$ 1.155.000
	2	BATES DE BEISBOL: Easton Alpha Alx 2022 -32* 81cm Negro/gris, material de alta resistencia para el desarrollo del campeonato	UNIDAD	2	$ 600.000	$ 1.200.000
	3	BOLAS DE SOFTBOL: Champro 11 "Recreativo Softbol de Lanzamiento Rápido - caja por 12 unidades	UNIDAD	7	$ 550.000	$ 3.850.000
	4	CARETA DE CATCHER: All-Star S7 Traditional Face Mask w/Luc Pads, Fabricado en alambre sólido o metal de alta resistencia	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 400.000
	5	UNIFORMIDAD: Uniformes con diseño personalizado compuesto por camiseta sublimada con logos del municipio y gorra deportiva	UNIDAD	198	$ 100.000	$ 19.800.000

	6	TROFEO PRIMER LUGAR: Altura total aproximada: 45 a 48 cm. Copa metálica de 14 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 400.000
	7	TROFEO SEGUNDO LUGAR: Altura total aproximada: 40 a 43 cm. Copa metálica de 13 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000
	8	TROFEO TERCER LUGAR: Altura total aproximada: 36 a 38 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
	9	TROFEO CUARTO LUGAR: Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado.	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000
	10	HIDRATACION: PACAS DE 30 BOLSA CON AGUA DE 300 ML. LAS CUALES SE DISTRIBURIRÁN	PACA	160	$ 6.500	$ 1.040.000

		ENTRE LOS PARTIDOS A JUGAR				
SUBTOTAL 2						**$ 28.495.000**
VOLEIBOL: se realizará campeonato de voleibol mixto (femenino y masculino), en donde podrán participar 12 equipos de todo el municipio, compuesto cada uno por 10 jugadores, para un total de 120 deportistas, donde competirán por el título municipal.	1	BALONES PROFESIONALES DE VOLEIBOL: Circunferencia: 65–67 cm. Peso: 260–280 g. Material de cuero sintético o microfibra.	UNIDAD	5	$ 310.000	$ 1.550.000
	2	MALLA: MALLA DE VOLEIBOL CALIBRE 5 CON MEDIDAS DE 9:50 METROS DE ANCHO Y 1 METRO DE ALTO, NAYLON 12MA02	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 400.000
	3	UNIFORMES: UNIFORMES DE COMPETENCIA CON DISEÑO PERSONALIZADO COMPUESTOS POR UNA CAMISETA SUBLIMADA Y LOGOS DEL MUNICIPIO, UNA PANTALONETA DEPORTIVA SUBLIMADA Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE. INCLUYE DISEÑO	UNIDAD	120	$ 125.000	$ 15.000.000
	4	TROFEO PRIMER LUGAR: Altura total aproximada: 45 a 48 cm. Copa metálica de 14 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.	UNIDAD	2	$ 400.000	$ 800.000
	5	TROFEO SEGUNDO LUGAR: Altura total aproximada: 40 a 43 cm. Copa metálica de 13 cm de ancho. Material general:	UNIDAD	2	$ 300.000	$ 600.000

		plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.				
	6	TROFEO TERCER LUGAR: Altura total aproximada: 36 a 38 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.	UNIDAD	2	$ 200.000	$ 400.000
	7	TROFEO CUARTO LUGAR: Altura total aproximada: 28 a 32 cm. Copa metálica de 12 cm de ancho. Material general: plástico ABS con acabado metalizado cromado y dorado, con base en plástico negro. Incluye figura deportiva intercambiable en la parte superior y placa para grabado. Uno para femenino y uno para masculino.	UNIDAD	2	$ 150.000	$ 300.000
	8	PACAS DE BOLSAS DE AGUA DE 300ML, LAS CUALES SE DISTRIBURIRÁN ENTRE LOS PARTIDOS A JUGAR	PACA	120	$ 6.500	$ 780.000
SUBTOTAL 3						**$ 19.830.000**
ATLETISMO: Se realizará una carrera navideña 10k en el municipio de San Pelayo, con aproximadamente la participación	1	DEMARCACIÓN: SPRAY EN AEROSOL	UNIDAD	6	$ 18.000	$ 108.000
	2	CAMISETAS DEPORTIVAS CUELLO REDONDO, TELA SUDAFRICA	UNIDAD	300	$ 80.000	$ 24.000.000

de 300 deportistas en la disciplina de atletismo.		(INCLUYE DISEÑO) PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE				
	3	MEDALLAS: MEDALLAS PARA CADA PARTICIPANTE DE LA CARRERA	UNIDAD	300	$ 8.600	$ 2.580.000
	4	NUMERACIÓN: AFICHE DE NUMERACIÓN PARA CADA MIEMBRO PARTICIPANTE	UNIDAD	300	$ 1.800	$ 540.000
	5	PACAS DE BOLSAS DE AGUA DE 300ML	PACA	80	$ 6.500	$ 520.000
	6	ALQUILER DE PORTICOS DE BIENVENIDA A LA CARRERA Y DE LLEGADA A LA META: ESTRUCTURA EN FORMA DE ARCO DE MEDIDAS: 5 METROS DE ANCHO X 3,5 METROS DE ALTO, BRANDEADO CON LOGOS DE LA ALCALDÍA Y LA IMAGEN DEL EVENTO. INCLUYE TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO EN EL SITIO.	UNIDAD	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL 4						**$ 32.748.000**
LOGÍSTICA Y PUBLICIDAD	1	BACKING: Arco decorado de 3X2 mts con descripción del evento a realizar. Incluye diseño y transporte.	UNIDAD	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
	2	PASACALLES: Pendón sublimado de 6 metros de ancho por 1 metro de alto, con descripción del evento a realizar, Para Ubicarlo (1) en la cancha donde jugarán los partidos de softbol, (1) en la cancha donde jugarán los partidos de voleibol y (1) en el lugar de la clausura.	UNIDAD	3	$ 360.000	$ 1.080.000
	3	PLACAS DE RECONOCIMIENTO: Para entregarle a	UNIDAD	41	$ 120.000	$ 4.920.000

		cada equipo participante, en total son 42, (18 de futbol, 11 de softbol y 12 de voleibol)				
	4	RECONOCIMIENTO REPRESENTATIVO: para los primeros lugares de cada disciplina (primero, segundo y tercero de futbol masculino; primero, segundo, tercero y cuarto de softbol; primero, segundo, tercero y cuarto de voleibol masculino; primero, segundo, tercero y cuarto de softbol; primero, segundo, tercero y cuarto de voleibol femenino	UNIDAD	15	$ 120.000	$ 1.800.000
	4	SONIDO PARA 1300 PERSONAS LINE ARRAY - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO (PARA AGRUPACIONES MUSICALES, VOZ Y PC) SISTEMA RCF CON MONITOREO YORKBILLE, MICROFONERIA NECESARIA PARALES, CONSOLA DIGITAL	UNIDAD	1	$ 4.150.000	$ 4.150.000
	5	PLANTA ELECTRICA DE 45KV	UNIDAD	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
	6	TARIMA: con medidas 5 X 3 X 80CM de alto, con falda negra para cubrir parte inferior, con decoración para estructura backing publicitario, luces para ambientar para la clausura del evento.	GLOBAL	1	$ 3.400.000	$ 3.400.000
	7	PRESENTADOR del evento por 4 horas.	SERVICIO	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
	8	Presentación musical de banda folclórica tradicional, compuesta por mínimo 12 músicos para acompañamiento de la clausura del	UNIDAD	1	$ 4.100.000	$ 4.100.000

		evento. Por DOS horas				
	9	DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL COMPUESTA POR 4 PAREJAS DE BAILE VESTIDAS CON TRAJES TRADICIONALES TIPICOS DE DANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO DE LA CLAUSURA.	SERVICIO	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	10	PUNTO FRÍO QUE CONSTE DE: UNA (1) CAVA DE ICOPOR DE 124 LITROS EQUIPADAS CON 1500 BOLSAS DE AGUA DE 250 ML Y HIELO PARA LOS DEPORTISTAS, COMITIVAS, GRUPO FOLCLORICO Y ASISTENTES	UNIDAD	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	11	REFRIGERIOS: para cada asistente (Panceroti de pollo y bebida gaseosa de 400ml de sabores variados, debidamente empacados)	UNIDAD	1300	$ 15.000	$ 19.500.000
	12	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	1300	$ 1.900	$ 2.470.000
SUBTOTAL 4						**$ 49.120.000**
VALOR TOTAL DEL CAMPEONATO "UNIDOS POR EL DEPORTE"						**$ 194.103.000**

4.3 FORMA DE PAGO

4.3.1 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO El Municipio se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: A) **UN Pago anticipado** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución. B) **UN PAGO FINAL** correspondiente al 60% del valor del contrato al término de ejecución del 100% del contrato y con la presentación de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de la Cuenta de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige el área de tesorería Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes

documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **4)** acta de liquidación debidamente suscrita. **Nota**: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el suministro, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARAGRAFO CUARTO Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con las evidencias correspondientes que acrediten las entregas del suministro de alimentación; certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico. Certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acta de liquidación.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.3.2 SANCIONES PECUNIARIAS

4.3.2.1 Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Municipio por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del

contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Municipio y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Municipio para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Municipio podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

4.5.2 Causales:

Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula décima, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

3. Por atraso imputable al contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o

contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

4.5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Municipio, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El Municipio procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El Municipio decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.5.4 Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Municipio a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Municipio podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 6 Decreto 1860 de 2021)

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0760 del cuatro (04) de noviembre de 2026**, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($ 194.103.000). Incluidos costos directos e indirectos, e impuestos del orden nacional y municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL
800.096.805-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
No. 0760

Vigencia	2026
Fecha de Elaboracion:	04/11/2026
Ordenador del Gasto:	WILLIAM ESTEBAN CAVADIA HERNANDEZ
Solicitante:	WILLIAM ESTEBAN CAVADIA HERNANDEZ
Objeto:	SERVICIO LOGISTICO PARA DESARROLLAR EL TERCER CAMPEONATO "UNIDOS POR EL DEPORTE" A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO.

EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	ALCALDIA	1.2.3.1.18	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	96511	4301001	91.807.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	ALCALDIA	1.2.4.3.01	SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN	96620	4301001	102.296.000,00
						Total:	194.103.000,0

Elaborado por: LUIS MIGUEL MORENO DURANGO

LUIS MIGUEL MORENO DURANGO
ANALISTA DE PRESUPUESTO

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, la modalidad de selección que se utilizará es la de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa presencial.

Lo anterior ya que no existe material con las especificaciones técnicas del presente material en el catálogo de acuerdos marco de precio dispuesto por CCE como se detalla en el análisis del sector que hace parte del presente documento.

A su vez y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, se agota el análisis correspondiente para determinar la modalidad de contratación a aplicar para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bien y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

8. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 De 2015)

Se Encuentra Como Documento Anexo Al Presente Estudio

9. AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de SAN PELAYO cuenta con facultades constitucionales y legales para celebrar contratos. El concejo Municipal, mediante acuerdo 003 del año 2024, faculta al Alcalde, para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios en sus distintas modalidades durante la vigencia fiscal de 2024. Esta autorización se otorga con fundamento en la facultad Constitucional, ley 80 de 1993 Art. 25 N° 11 ley 1551 de 2012.

10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable	Fecha estimada inicio	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

	1	2	3	4	5	6														
	General	General	General	General	General	General														
	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo														
	Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Selección														
	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional														
	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Uso o recolección de información errada**	**Estimación inadecuada de los costos**	**Negligencia, impruden cia o temeridad en los contratos.**	**Uso indebido de informaci ón**	**Insuficien cia de Proveedor es**														
	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al	Obtengan productos no conformes al	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Perdida de confidencialidad del proceso y/o	retardo en la etapa de ejecución														
	Improbable	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posible														
	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor	menor														
	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio														
	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio														
	Secretaría de Educación	Contratista	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Contratista	Secretaría de														
	Revisión y actualización de las fuentes	Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Comunicación previa de información con carácter reservada	Estudio de Proveedores en el Mercado														
Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable														
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor														
Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo														
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja														
	No	No	No	No	No	No														
	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación														
	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato														
	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026														
¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado														
Periodicidad	Semanal	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal														

7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Entrega tardía del Servicio**	Retardo en la etapa de ejecución	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio
8	General	Externo	Selección	Operacional	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**	Retardo en la etapa de ejecución	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Verificación - Supervisión en la mano de obra
9	General	Interno	Ejecución	Financiero	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Supervisión semanal en los pagos
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de Subcontratistas**	Retardo en la etapa de ejecución	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o	Posible	Menor	Medio	Riesgo Medio	Contratista	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Daños a Terceros**	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Posible	Menor	Medio	Riesgo Medio	Contratista	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Falta de calidad en el servicio prestado**	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio
Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de Educación
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Inspección, revisión y Supervisión
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Si	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	No	Diaria

15	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarios	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de Educación	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Coordinación con Secretaria de Hacienda y el adjudicatario	Una Vez
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Variación en el costo de los insumos**	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	secretaria de Educación Cultura y Deporte	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretaría de Educación	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria

11 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presen te proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

12.1 REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS:

La Garantía del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La responsabilidad extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, con el objetivo de determinar sí para el presente

proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07
Actualización. 08/11/2024

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales, a nivel de entidades Municipal:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CA

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en

el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional). Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2 . Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si (Excepto México)	No	SI Excepción (02)	NO
	Perú				
	México				
Canadá		No	N/A	N/A	N/A

Corea		Si	No	Si Excepción (57)	NO
Costa rica		SI	No	Si Excepción (57)	NO
Estados Unidos		SI	No	N/A	NO
Estados AELC		Si	No	Si Excepción (02)	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI Excepción (02)	NO
	Guatemala				
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	SI Excepción (57)	No
Israel		SI	No	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaría de la CAN		Si	Si	No	SI

14 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME

Esta convocatoria es susceptible de ser limitadas a la participación exclusiva de Micro, pequeñas o medianas empresas, toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso de selección excede el valor del umbral reflejado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para Convocatorias limitadas a Mipyme, esto es, mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.[1]

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: COP

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pd
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

511.708.497
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas durante por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.
Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:
a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota: De acuerdo con Concepto-CCE-020-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 las Entidades Sin Ánimo de Lucro que deseen beneficiarse de presente incentivo, deberán acreditar y probar que corresponden a las entidades de economía solidaria de que trata el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 parágrafo primero, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

15. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato a la Secretaría de Educación del Municipio, o el profesional que este designe. El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr

la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)**Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)**Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Para constancia se firma en San Pelayo, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO.
RUBY ROCÍO GALVAN GARCÍA
Secretaria (E) de Educación, Cultura y Deporte Municipal
Alcaldía Municipio de San Pelayo

Revisó financieramente: Gina Calao H. - Contratista
Revisó juridicamente: Gloria Saleme Castillo – Abogada Asesora Externa
Aprobó: Ruby Galván García – Jefe Oficina Juridica